

SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION N° 00932-2021-JEE-HCYO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 08/06/2021
14:08:24

Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 08/06/2021
14:09:06

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001334

Huancayo, ocho de junio del año dos mil veintiuno

VISTA, en audiencia pública virtual de fecha ocho de junio del dos mil veintiuno, la apelación contra lo resuelto sobre impugnación de voto en dos cédulas de votación en la Mesa de Sufragio N° 022138, correspondiente al distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, remitida por la ODPE de Huancayo, en el marco del proceso de Segunda Elección Presidencial 2021.

Firmado
Digitalmente por:
LUCIO RAUL
AMADO PICON
Fecha: 08/06/2021
14:07:37

CONSIDERANDOS

1. Motivo de la impugnación: Las 02 cédulas de la Mesa de Sufragio N° 022138, han sido observadas por HECTOR LUIS SANTANA CHURAMPI, personero legal de la organización política Fuerza Popular, siendo el motivo de la impugnación el dichos votos son nulos, dado a que no se ajustan a lo establecido por el artículo 4° y 298° de la Ley Orgánica de Elecciones.

2. Apertura del sobre conteniendo la cédula: En audiencia pública virtual de la fecha, grabada en audio y video conforme al link: https://drive.google.com/file/d/1CBWQklpw48DkrHLYS_Z-CQWI8zWcFUI/view?usp=sharing, a la que han sido convocados los personeros de las organizaciones políticas Fuerza Popular y Partido Político Nacional Perú Libre, se realizó la apertura de los sobres remitidos por la ODPE de Huancayo, en la que consta las cédulas impugnadas.

Firmado
Digitalmente por:
CIRO SOLIER
OCHOA
Fecha: 08/06/2021
14:06:52

3. Análisis y conclusiones: Abiertos los sobres de impugnación de voto y extraídas las cédulas de sufragio, se constata lo siguiente:

3.1 En la primera cédula se aprecia que la intersección de la marca efectuada, está cierta parte fuera del recuadro, en consecuencia, es un voto nulo.

3.2 En la segunda cédula se aprecia, la intersección de la marca efectuada, está dentro del recuadro, del cual se desprende la convicción del elector, de marcar el símbolo correspondiente a su opción electoral preferida organización política Partido Político Nacional Perú Libre, tratándose, en consecuencia, de un voto válido;

De la revisión de las cédulas impugnadas, se tiene un total de 2 votos impugnados. En tal sentido, habiéndose declarado uno nulo y otro válido, es pertinente computar 1 voto adicional en la elección de presidente y vicepresidente de la República, a favor de la organización política Perú Libre y computar 1 adicional en el rubro de votos nulos.

En consecuencia, las impugnaciones propuestas al haber sido amparadas en parte, de conformidad con el artículo 282 de la Ley Orgánica de Elecciones.

Por lo expuesto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 08/06/2021
14:08:25



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION N° 00932-2021-JEE-HCYO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 08/06/2021
14:09:07

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar: **FUNDADAS EN PARTE** las apelaciones sobre impugnación del voto, efectuada por HECTOR LUIS SANTANA CHURAMPI, personero legal de la organización política Fuerza Popular, contra la votación de la Organización Política Partido Político Nacional Perú Libre; en consecuencia, **VALIDO** un voto impugnado y **NULO** un voto impugnado.

Artículo segundo.- CONSIDERAR la cifra 1 voto adicional a favor de la organización política Perú Libre, en la elección de presidente y vicepresidente de la República, correspondiente al acta electoral N° 022138920, del distrito Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Artículo tercero.- CONSIDERAR la cifra 1 voto adicional en el rubro votos nulos, en el Acta Electoral N° 022138920, en la elección de presidente y vicepresidente de la República, correspondiente al acta electoral N° 022138920, del distrito Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Artículo cuarto.- RESTAR 2 votos al total de votos impugnados, sin que ello signifique alterar el total de votos emitidos.

Artículo quinto.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, acompañando el acta observada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

MARIO UVALDO GONZALES SOLIS
Presidente

LUCIO RAUL AMADO PICON
Segundo Miembro

CIRO SOLIER OCHOA
Tercer Miembro

CID CANON CONTRERAS PARRAGA
Secretaria Jurisdiccional

JBTQ

Firmado
Digitalmente por:
LUCIO RAUL
AMADO PICON
Fecha: 08/06/2021
14:07:38

Firmado
Digitalmente por:
CIRO SOLIER
OCHOA
Fecha: 08/06/2021
14:06:53

